AÑO CIX - N° 28.575
CORRIENTES, MARTES, 26 de JULIO de 2022

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos ..... *Pág: Nº 2*
Resoluciones ..... *Pág: Nº 8*
Disposiciones ..... *Pág: Nº 14*

Sección Judicial

Citaciones - Interior ..... *Pág: Nº 15*

Sección General

Licitaciones ..... *Pág: Nº 15*
Convocatorias ..... *Pág: Nº 15*
Edictos Municipales ..... *Pág: Nº 17*

Sección Comercial

Testimonios ..... *Pág: Nº 18*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1655

Corrientes, 14 de junio de 2022

Visto:
El expediente Nº 135-00300/2021, caratulado: "APROBACION DE MODELO DE CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE COORDINACION Y PLANIFICACION, EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y CORRIENTES TELECOMUNICACIONES S..A.P.E.M", y
Considerando:
Que por estas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica sujeto a las condiciones y clausulas expuestas y suscripto entre el Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Ciencia y Tecnología y Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M de la Provincia de Corrientes.
Que se adjunta el Convenio suscripto donde las partes reconocen que el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones resulta un factor determinante para reducir la brecha digital, garantizando el acceso a las comunicaciones en todo el territorio y posibilitando las condiciones para una sociedad más inclusiva e igualitaria.
Que el presente convenio tiene por objeto la Modernización Administrativa, la Digitalización del Estado y una ciudad inteligente que permita brindarle al ciudadano herramientas digitales para aprovechar la variedad de servicios
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corriente
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica sujeto a las condiciones y clausulas y condiciones establecidas entre el Ministerio de Coordinación y Planificación, Ministerio de Ciencia y Tecnología y Corrientes Telecomunicaciones S.A.T.E.M.
ARTÍCULO 2º: Él presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación y Ministerio de Ciencia y Tecnología.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Ciencia y Tecnología, pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación y archívese cumplido archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Jorge Antonio Gómez
C.P. Miguel ángel Olivieri

Decreto N°1656

Corrientes, 15 de junio de 2022

Visto:
El expediente N° 875-3.333/2022, CARATULADO SIIF: 151875000-3.333/2022-REF.:"MEMO SGAR Nº 18/2022 - PROYECTO TARIFARIO PARA EL AÑO 2022. TARIFAS A APLICAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N°1417/2022", y;
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de nuevos valores tarifarios para el servicio que presta la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), conforme lo expone la Subgerencia de Asuntos Regulatorios en su Memo SGAR N° 18/2.022 que luce agregado a fs. 1/5.
Que refiere esa Subgerencia, mediante la Resolución del EPRE N° 13/2022 se aprobaron las tarifas resultantes del cálculo tarifario que se expuso en la Audiencia Pública realizada el 10/02/2022, convocada por la Resolución N°

13/2021 del EPRE, Resolución ésta que fuera aprobada por Decreto N° 1417/2022 del Poder Ejecutivo Provincial, cuyo Artículo 2° faculta a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes a aplicar en forma gradual y progresiva las tarifas mencionadas.

Que aclara aquella Subgerencia que las tarifas presentadas en la Audiencia Pública fueron calculadas con los precios sancionados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 748/2021 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 148/2021, pero que con posterioridad se han sancionado nuevos precios mayoristas mediante las siguientes Resoluciones: (i) Secretaría de Energía de Energía de la Nación N° 40/2022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 16/2.022, sustituidas por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 105/2.022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 27/2.022, respectivamente, vigentes a partir del 1° de febrero de 2022, hasta el 30 de abril de 2.022, cuya aplicación fueran autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 675/22; (ii) Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N°305/2022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 83/2022, vigentes desde el 1° de mayo de 2.022, cuya aplicación fueran autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1322/22; y (iii) Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N°405/2022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N°103/2022, vigentes desde el 1° de junio de 2022.

Que, es por ello que indica correspondería actualizar las tarifas aprobadas en la Audiencia Pública y ajustar los valores resultantes del traspaso de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N°405/2022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N°103/2022, para lo que resulta necesario la respectiva autorización por parte del Poder Ejecutivo Provincial para la aplicación de estos nuevos valores y refiere al impacto del incremento de los precios mayoristas habidos en el período que va desde el dictado de Resolución SE N°748/2021, hasta el dictado de la Resolución SE N° 405/2022, en la tabla que allí realiza.

Que, con referencia al cálculo del traspaso de los costos mayoristas, indica que ha aplicado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 70 del 28/02/2018 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 340 del 02/03/2018, homologados por la Resolución EPRE N° 5/2021 y su Decreto Aprobatorio N° 1.155/2021, explicitando la fórmula para el cálculo y sus componentes.

Que, en ese contexto, y en el marco de la gradualidad y progresividad dispuestas por el Decreto N° 1417/2022, para la definitiva aplicación de los valores tarifarios y conforme lo analizado en reuniones habidas con distintas áreas técnicas de organismos competentes en la cuestión, la citada Subgerencia sugiere un cuadro tarifario de aplicación en tres etapas, conforme los valores que indica en la planilla adjunta a fs. 104/107 del presente: (i) la primera, conforme los valores que se explicitan la planilla mencionada, referida como "Etapa 1", a aplicarse a partir del 27/06/2022; (ii) la segunda conforme los valores que se explicitan en la misma planilla, referida como "Etapa 2", a aplicarse a partir del 27/07/2022, y (iii) una tercera conforme los valores que se explicitan en aquella planilla, referida como "Etapa 3", a aplicarse a partir del 01/08/2022; y agrega que todo ello es, sin perjuicio de lo que a posteriori dispongan la Secretaría de Energía de la Nación y el Ente Provincial Regulador de la Energía de la provincia de Entre Ríos, para lo que deberá realizarse el procedimiento administrativo de rigor.

Que, a fs. 6/82 obran copias de los ejemplares de Boletín Oficial donde consta la Resolución Nº 40/2022 de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 31/01/2.022, con sus anexos I, II, III, y Resolución E.P.R.E. de Entre Ríos Nº 16/2.022 de fecha 02/02/2022; Resolución Nº 105/2022 de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 23/02/2022, con sus anexos I, II, III, y Resolución E.P.R.E. de Entre Ríos Nº 27/2022 de fecha 25/02/2022; Resolución Nº 305/2022 de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 29/04/2022, con sus anexos I, II, III, y Resolución E.P.R.E. de Entre Ríos Nº 83/2022 de fecha 03/05/2022; Resolución Nº 405/2022 de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 27/05/2022, con sus anexos I, II, III, y Resolución E.P.R.E. de Entre Ríos Nº 103/2022 de fecha 31/05/2022.

Que a fs. 83/92 interviene la Subgerencia de Asuntos Regularos de la DPEC incorporando planillas del traspaso de los precios establecidos por las Resoluciones de la Secretaría de la Nación N° 405/2022 y del Ente Provincial Regulador de la Energía de la Prov. de Entre Ríos N° 103/2022, a las tarifas de la DPEC aprobadas por el Decreto N° 1.417/2022, "vigente desde el 01 de junio al 31 de julio de 2.022". A fs. 93/102 obran las planillas correspondientes al período "vigente desde agosto de 2022". A fs. 103/107 obran las "tarifas a aplicar por etapas".

Que, a fs. 109/111 interviene la Subgerencia Legal de la DPEC en fecha 10 de junio de 2022, proponiendo la aplicación del cuadro tarifario aprobado por Decreto N° 1.417/2022 en forma gradual y progresiva con valores mínimos (dentro de lo establecido) según lo indicado en las 3 etapas sugeridas, con más el traspaso de los mayores costos mayoristas (Pass Through) impuesto por la Resolución Secretaría de Energía de la Nación N° 405/2022 y Resolución Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 103/2022 y en razón de que el cuadro tarifario vigente, consecuencia del régimen legal vigente, según lo previsto en el art. 48 Constitución Provincial, regulado por Ley N° 5.982, conforme lo establecido en el artículo 17 inciso g) de la Ley Nº 3.588, considera que se está en condiciones de dictar el acto administrativo que disponga: previa autorización del EPRE, el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados por el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación Nº 405/2.022 y Resolución del Ente Provincial

Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 103/2.022, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios en las planillas de fs. 83/107, y la aplicación gradual y progresiva del cuadro tarifario aprobado por el Decreto Provincial N°1.417 de fecha 17/05/2.022, en los términos antes mencionados y con la previa comunicación al E.P.R.E., en 3 etapas conforme los valores que se consignan en el cuadro de fs. 103/107, el que como Anexo I deberá formar parte del acto administrativo.

Que a fs. 112/120 obra copia de la Resolución DPEC Nº 594 de fecha 13 de junio de 2022, que dispone previa autorización del EPRE, el traspaso de los nuevos costos mayoristas sancionados en el M.E.M. por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución Nº 405/22 y Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 103/2022, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios y dispone también, previa comunicación al EPRE, la aplicación gradual y progresiva del cuadro tarifario aprobado por Decreto Provincial del Poder Ejecutivo N° 1.417 de fecha 17/05/2022, en tres (3) etapas conforme los valores que se consignan en el cuadro de fs. 104/107, como anexo I que forma parte de la presente. Establece además que, conforme los valores indicados en el cuadro de fs. 104/107, la ETAPA I se aplicara a partir del 27/06/2022; la ETAPA II se aplicara a partir del 27/07/2.022 y la ETAPA III a partir del 01/08/2.022.

Que, a fs. 122/123 y vta. obra Dictamen Nº 22/2022 de la Asesoría Legal – Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, considera que, en virtud del dictado del Decreto Provincial N° 1.417/2022 por el cual se faculta a la DPEC a aplicar en forma gradual y progresiva el Cuadro Tarifario correspondiente al año 2022, de acuerdo a los valores resultantes presentados en la Audiencia Pública aprobada por Resolución EPRE N° 13/2022, corresponde el dictado de la resolución que autorice el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución N° 405/22 y del Ente Provincial regulador de Energía de Entre Ríos N° 103/22 de acuerdo a los valores expresados en la Resolución DPEC N° 594/22 y disponer la aplicación gradual y progresiva del cuadro tarifario aprobado por Decreto Provincial N° 1417 de fecha 17 de mayo de 2022, en tres etapas conforme los valores consignados en el cuadro que como anexo I forma parte de la Resolución DPEC N° 594/22.

Que por lo antes expuesto, el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico dicta la Resolución Nº 22 de fecha 15 de junio de 2022, por la cual resuelve aprobar el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Intervención DPEC Nº 594 de fecha 13 de junio de 2022 y que se proponga al Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el artículo I, la aplicación gradual y progresiva del cuadro tarifario correspondiente al año 2022, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 1.417/2022, en TRES (3) etapas conforme los valores que se consignan en el cuadro que como Anexo I forma parte de la Resolución DPEC Nº 594/2022.

Que el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N° 6.223, artículos 6° y 15°.

Que habiendo emitido el dictamen correspondiente la Fiscalía de Estado y atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima procedente aprobar la Resolución DPEC 594/2022, como así también, la Resolución EPRE N° 22/2022.

Por ello a las facultades conferidas por el artículo 162º, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 594 dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 13 de junio de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 22 dictada por el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, en fecha 15 de junio de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE el traslado de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte dispuestos por RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN N° 405/2022 y por el RESOLUCIÓN DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA DE ENTRE RÍOS Nº 103/2022.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), Secretaría de Energía, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 1694

Corrientes, 16 de junio de 2022

Visto:

El expediente 123-05-07-07854/2021, del registro de la Dirección General de Rentas, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna Nº 0193 de fecha 21 de febrero de 2022, dictada a fs. 20/21, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a fs. 28 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 00329 de fecha 26 de abril de 2022, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada.

Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso

b, del Código Fiscal.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 0193 de fecha 21 de febrero de 2022, dictada a fs. 20/21, por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Nº 0193 de fecha 21 de febrero de 2022, dictada a fs. 20/21, por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1695

Corrientes, 16 de junio de 2022

Visto:
El expediente 123-02-12-12743/2020, del registro de la Dirección General de Rentas, y;
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna Nº 2.279 de fecha 23 de septiembre de 2021, dictada a fs. 16 y vta. por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que a fs. 22 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 00075 de fecha 26 de enero de 2022, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada.
Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 2.279 de fecha 23 de septiembre de 2021, dictada a fs. 16 y vta. por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Nº 2.279 de fecha 23 de septiembre de 2021, dictada a fs. 16 y vta., por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1696

Corrientes, 16 de junio de 2022

Visto:
El expediente 123-16-04-02986/2021, del registro de la Dirección General de Rentas, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna Nº 2.219 de fecha 13 de septiembre de 2021, dictada a fs. 17 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que a fs. 28 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 00279 de fecha 08 de abril de 2022, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada.
Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 2.219 de fecha 13 de septiembre de 2021, dictada a fs. 17 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Nº 2.219 de fecha 13 de septiembre de 2021, dictada a fs. 17 y vta., por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1697

Corrientes, 16 de junio de 2022

Visto:
El expediente 123-23-02-01748/2021, del registro de la Dirección General de Rentas, y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna Nº 2.023 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada a fs. 18/19 por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que a fs. 25 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 05023 de fecha 24 de noviembre de 2021, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada.
Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 2.023 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada a fs. 18/19 por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Nº 2.023 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada a fs. 18/19 por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1702

Corrientes, 16 de junio de 202

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Goya por un total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS ($7.431.500), como apoyo económico para el Sistema de Iluminación de la Cancha de Hockey de la Ciudad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1703

Corrientes, 16 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Itatí por un total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($7.480.000), como apoyo económico para la reparación y refacción de Sanitarios Públicos, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1704

Corrientes, 16 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Liebig por un total de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000), como apoyo económico para la Festividad por los 98 años de la

Localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1706

Corrientes, 16 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Mariano I. Loza (Corrientes), un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 ($2.000.000,00), en concepto de apoyo económico para afrontar los gastos de obras de terminación de las casas del Programa Onondivé – instalación de desagües para cloacas, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1707

Corrientes, 16 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Cruz de los Milagros (Corrientes), un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 ($2.000.000,00), en concepto de apoyo económico para la realización del acto en conmemoración a la "Reafirmación de los Derechos Soberanos sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur" en el marco de los 40 años de la gesta de Malvinas, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1708

Corrientes, 16 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Tabay por un total de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de obras y reparaciones en la Localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución N°523/2022(S)
Corrientes, 26 de mayo de 2022

VISTO:
El Expte. N° 123-2605-06755-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 5, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CARDONA RUEDA, ALFREDO C.U.I.T N° 20-93275812-2 , con domicilio fiscal en Lavalle 2873 CORRIENTES (3400)
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8254/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 5 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2014/10 a 2022/03 por la suma de $102.724,42 (PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 42/100) , encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente.
POR ELLO,
LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente CARDONA RUEDA, ALFREDO, C.U.I.T N° 20-93275812-2, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 22/07 V: 26/07

Dirección General de Rentas
Resolución N°661/2022(S)
Corrientes, 16 de junio de 2022

VISTO:
El Expte. N° 123-0806-07407-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral , a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente OLIVEIRA, CARLOS NESTOR C.U.I.T N° 20-08540880-2 , con domicilio fiscal en 0 Ruta 12 0 Km:412 Posadas - 3300 Misiones (3300)
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8309/2022 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de $91.423,41(PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 41/100) correspondiente a los períodos, 2014/10; 2015/06, 09, 10 a 12; 2016/01, 05, a 11; 2017/01, 06, 08, 10 a 12; 2018/02, 03, 05, 06, 08 a 11; 2019/02 a 12; 2020/01 a 03, 06 a 12; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.
POR ELLO,
LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente OLIVEIRA, CARLOS NESTOR, C.U.I.T N° 20-08540880-2, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 22/07 V: 26/07

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (DGR) N°832
Corrientes, 02 de junio de 2020

VISTO:
El expediente Nº 123-2901-01050-2.020, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, a la Contribuyente EZCURRA DINA ZENONA, C.U.I.T. Nº 27-01467998-2, con domicilio en calle Berón de Astrada Nº 1.293, de la Localidad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, y:

CONSIDERANDO:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado a la Sra. Ezcurra Dina Zenona, respecto el Contrato de Locación, adjunto a fs. 02/04, advirtiéndose sobre dicha situación, que la misma, no se halla inscripta en la actividad .que realiza.
Que, a fs. 08/10, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en Ja Jurisdicción Corrientes, debiendo en 'consecuencia estar inscripta, habiéndose Intimado a la misma, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." -Código Nº 701090, desde el 20/07/2.012.
Que, a fs. 11, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 497/2.020); expresa que se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." - Código Nº 70l09 , con fecha de inicio el 20/07/2.012.
Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, Ja cual consta a fs. 06, se emplazó a Ja verificada, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ..."la Dirección podrá: L) .efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifique n la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que p dieran corresponder. "

POR ELLO:
LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:
Artículo 1°: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. EZCURRA DINA ZENONA, C.U.I.T. Nº27-0l467998-2, con domicilio en calle Berón de Astrada Nº 1.293, de la Localidad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes- Régimen Directo, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." - Código Nº 701090, con fecha de inicio el 20/07/2.012, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.
Artículo 3°: NOTIFICAR , publicar, cumplido archivar.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)
Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.
I: 22/07 V: 26/07

Resolución Nº 016

Corrientes, 20 de Julio de 2022

Visto:
El expediente Nº 540-06-07-861/22, del Registro de este Instituto; y
Considerando:
Que ante la necesidad de establecer una modalidad de cálculo del valor del Derecho Especial de Concesión de Uso de Agua Pública con Destino a la Actividad Ganadera - Engorde a Corral (Feedlot), la Gerencia de Ingeniería eleva una propuesta en tal sentido y el correspondiente formulario de trámite para dicha actividad;
Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 493/2022, obrante a fs. 6/8, fundado en la Ley Nº 3.460, Decreto Ley N° 191/01 y normativas conexas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,
El Administrador General
Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente
Resuelve
Art. 1º.- ESTABLECER que el monto del Derecho Especial de Concesión de Uso de Agua Pública con Destino a la Actividad Ganadera - Engorde a Corral (Feedlot) se calculará mediante la siguiente ecuación:

$$DEC_{ganadero} = Nº\ cabezas \times 0{,}06\ \frac{m^3}{día \times cabeza} \times \frac{\$}{Kg} \times \frac{100kg}{NCA}$$

Siendo:
Nº cabezas: Cantidad máxima de cabezas de ganado que tendrá el establecimiento al cual se le otorgue el derecho.
$0{,}06\ \frac{m^3}{día \times cabeza}$: Consumo promedio de un animal por día (60lts por día).

$\frac{\$}{kg}$: Precio máximo a la fecha de cálculo para la categoría NOVILLITOS EyB M. 300/390 obtenido del Mercado de Liniers.
100kg: Peso promedio de engorde de un animal en 60 días.
NCA: Valor del Nivel de Complejidad Ambiental calculado por la Gerencia de Gestión Ambiental para el proyecto ganadero.
Art. 2º.- APROBAR el formulario que como anexo forma parte de la presente resolución.
Art. 3º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el boletín oficial y archivar.
Ing. Mario Antonio Salvia

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 016/2022
FORMULARIO SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO DE AGUA PÚBLICA DESTINO ACTIVIDAD GANADERA - ENGORDE A CORRAL (FEEDLOT)
1.-Datos del Representante legal y/o Persona autorizada a tramitar ante este Instituto:
a.Apellido y Nombre o Razón Social:_____
b.Documento (Tipo y Número): _____ CUIT N°:_____
c.Domicilio: _____N°_____Piso: _____Dpto:_____
Localidad: _____C.P.: _____
d.Tel/Cel: _____
e.Correo electrónico: _____
2.Datos de la Propiedad afectada al proyecto – Ubicación geográfica del predio.
a.Departamento: _____Sección: _____
b.Coordenadas geográficas del terreno para su correcta ubicación: _____
c.Número de inscripción en la Dirección de Catastro (Adrema): _____
(adjuntar copia del plano de mensura)
d.Número de inscripción en el Registro de la Propiedad): _____
(adjuntar copia certificada del documento que acredite el dominio correspondiente: minuta dominial y/o ficha catastral y/o título de propiedad)
e.Tenencia (marcar lo que corresponda)
Propietario
Arrendatario Condominios
adjudicatariosTenedores Legítimos
Presentar documentación correspondiente que acredite dicha condición.
f.Adjuntar imagen satelital del predio y ubicación.
3.Datos Ambientales:
a.N° de Expediente Ambiental:
b.Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) Definitivo. Calculado por la Gerencia de Gestión Ambiental en el expediente informado en el punto que precedente: 4) Datos de la hacienda.
a) Cantidad máxima de cabezas de ganado (se debe incluir el máximo de animales proyectados):
5) Obra de toma para el abastecimiento de agua para el ganado (marcar con una cruz lo que corresponda):
-Estación de bombeo
-Perforación
-Represa
6) Datos técnico de la obra de toma para el abastecimiento de agua para el ganado. Deberá presentarse la información correspondiente dependiendo de la misma.
6.1) Estación de bombeo (EB)
a) Coordenadas geográficas de ubicación.
b) Nombre de curso sobre la que se ubicará la EB. Cuenca a la que pertenece.
c) Si la EB se ubica sobre una laguna deberá adjuntar batimetría de la misma para determinar capacidad.
d) Datos técnicos de la bomba.
e) En caso de existir canales de aducción y distribución del agua hasta la zona de corrales deberá caracterizarlos consignando los siguientes datos: altura de canal (m), talud, ancho de solera (m), tirante de flujo (m), ancho de coronación (m), ancho superficial del espejo de agua (m), ancho del bordo (m), altura del bordo libre (m). Plano donde se demarquen los canales.
6.1) Perforación (perf.)
a) Coordenadas geográficas de ubicación.
b) Datos técnicos de la bomba.
c) Datos de la perforación.
-Diámetro (m):
-Profundidad (m):
-Nivel estático (m):-Prueba de bombeo, la cual deberá ser representativa de la cantidad de horas que funcionará la

misma en la que deberán consignarse los siguientes datos:
*Fecha:
*Duración (hs):
*Caudal de equilibrio:
*Nivel estático:
*Nivel dinámico:
*Abatimiento:
*Tiempo de recuperación (hs)
d) Distancia mínima a la cual debe ubicarse otra perforación para no verse afectada por el funcionamiento de la destinada a ganadería.
6.3) Represa (P)
a) Coordenadas geográficas de ubicación.
b) Curso a interceptar. Cuenca a la que pertenece.
c) Datos de la represa.
Del terraplén
-Altura del terraplén (m): _____
-Longitud del terraplén (m): _____
-Talud aguas arriba: _____
-Talud aguas abajo: _____
Del vertedero de máxima
-Material: _____
-Costa de descarga (m.s.n.m): _____
-Sección (m^2): _____
-Caudal de diseño (m^3/seg): _____
Del embalse
-Superficie a inundar: _____
-Volumen del embalse (hm^3) _____
-Cota de embalse: Max _____Min _____
d) Balance hídrico.
e) En caso de existir canales de distribución del agua hasta la zona de corrales deberá caracterizarlos consignando los siguientes datos: altura de canal (m), talud, ancho de solera (m), tirante de flujo (m), ancho de coronación (m), ancho superficial del espejo de agua (m), ancho del bordo (m), altura del bordo libre (m). Plano donde se demarquen los canales.
7) Todo otro dato técnico que se considere pertinente para la evaluación del proyecto.
8) Se aclara que si la Gerencia de Ingeniería lo considera necesario podrá solicitar ampliación de información.
Declaro bajo juramento que la información y la documentación que entrego en este acto consignada en la presente entrega son correctas y se ajustan a la realidad.

_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

_____

Firma del Titular Firma del Representante Legal o Persona Autorizada

Ing. Mario Antonio Salvia

Dirección General de Rentas
FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción

CORRIDA DE VISTA Nº0864/2022
Corrientes, 24 de Mayo de 2022
CONTIENE EMPLAZAMIENTO A INSCRIPCION en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Contribuyente Directo)
Orden de Inspección Nº 0099/2019 - DF-DGR
CUIT N°: 20-93275812-2
EXPTE. N°: 123-3012-21750-2019
SR: CARDONA RUEDA ALFREDO
DOMICILIO: LAVALLE Nº 2873 – CORRIENTES CP: 3400
VISTO:
Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y
CONSIDERANDO:
Que conforme a fojas 01 a 03 del expediente de referencia se notifica al contribuyente junto con la presente la Orden de Inspección de fiscalización.
Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales enero de 2014 a marzo de 2022, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.
Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que: el contribuyente actualmente **no se encuentra inscripto** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y que se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para

pequeños contribuyentes desde el 01/10/2014. Actualmente registrado en la categoría "B" Locaciones de Servicios, encontrándose inscripto en la actividad (960990) "Servicios Personales n.c.p". Según ficha individual de AFIP fue dada de alta la actividad antes mencionada en fecha 01/10/2014.

Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), que del padrón AFIP persona física y Ficha individual AFIP consta que desde el periodo 07/03/2005 posee alta de la actividad mencionada precedentemente.-

Que de acuerdo al Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia de corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (…) estará alcanzado con el Impuesto sobre los ingreso brutos(…)"

Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, Ley Nº 6249-Ley Tarifaria vigente, determinando ingresos para los periodos **10/2014** a **03/2022** en los cuales registra falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales.

Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente, para la actividad de (960990) "Servicios Personales n.c.p":

Los montos imponibles surgen de considerar los ingresos máximos correspondientes a la categoría en la que el contribuyente se encuentra encuadrado en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos para los periodos 11/2014 a 03/2022. Para el periodo 2014/10 se consideró el impuesto mínimo por no tener categoría.-

El impuesto determinado surge de aplicar al monto imponible determinado:

A partir del periodo 10/2014 se aplica la alícuota del 2,90% establecida en los art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249)

Que no se verificaron diferencias en concepto de Impuesto de Sellos.

Que se adjunta a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas conteniendo el período fiscal 10/2014 a 03/2022, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Que, además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que por tal motivo **se lo emplaza, dentro del término QUINCE (15)** días hábiles, según lo estipulado en el Art. 24º punto. a), del C.F.V. a partir de recibida la presente, para que **ACREDITE** la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o **APORTE** los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción; en el **Centro Integral de Atención al Contribuyente**, sito en Av. Gdor. Juan Pujol N° 2330, de la Ciudad de Corrientes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. **caso contrario se procederá a su alta de oficio** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos estatuida en el Art. 34º Inc. L) del C.F.V., en atención a la firmeza que por tal incumplimiento adquiere y produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

Así mismo se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del **Domicilio Fiscal Electrónico**, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2020, de este Organismo de Recaudación.

La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR http://www.dgrcorrientes.gov.ar.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos** que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin

que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.
Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.
La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.
Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
I: 25/07 V: 27/07
Orden de Inspección
Del: Director General
Al Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 30/12/2019
Asunto: Fiscalización Puntual
Origen Asunto: Plan anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0099 Año: 2019
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones Fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social : CARDONA RUEDA, ALFREDO
Domicilio Fiscal : Bro: La ROSADA Lavalle Localidad 2873CORRIENTES Provincia: CorrientesCP:3400
CUIT: 20 -93275812-2:
Nro. Listado Sugerido : 00003012 Ano: 20119
Expediente Número: 123301221750 Código: 0019 Año: 2019
Actividades Den arrolladas: SERVICIOS N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES DE ASTROLOGÍA Y ESPIRITISMO, LAS REALIZADAS CON FINES SOCIALES COMO AGENCIAS MATRIMONIALES, DE INVESTIGACIONES GENEALOCICAS .ETC
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto	Concepto	Identificación	Imponible	Periodos Desde	Hasta
0022	Sellos	0022	Liq. Impuesto Sellos CUIT N° 20 93275812-2	-201401	202203
0035	Ingresos Brutos	0017	DJ Mensual CUIT N° 20 -93275812-2	201401	202203
0035	Ingresos Brutos	0020	DJ Anual IB Local N° 20 -93275812-2	201401	202203

CONTRIBUYENTE: CARDONA RUEDA ALFREDO
DOMICILIO: LAVALLE Nº 2873 - CORRIENTES CAPITAL (3400)
EXPTE N°:123-3012-21750-2019 O I Nº: 0099/2019 C.U.I.T. Nº: 20-93275812-2
FO-FIS-03 Planilla Determinativa

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	960990	2,90%	SERVICIOS PERSONALES N.C.P

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2014	$ 8.000,00	$ 232,00	$ 600,00	$ 600,00	$ 600,00
TOTAL 2015	$ 224.000,00	$ 6.496,00	$ 6.580,00	$ 6.580,00	$ 6.580,00
TOTAL 2016	$ 240.000,00	$ 6.960,00	$ 6.960,00	$ 6.960,00	$ 6.960,00
TOTAL 2017	$ 427.000,00	$ 12.383,00	$ 12.383,00	$ 12.383,00	$ 12.383,00
TOTAL 2018	$ 537.626,34	$ 15.591,16	$ 15.591,16	$ 15.591,16	$ 15.591,16
TOTAL 2019	$ 690.639,95	$ 20.028,56	$ 20.028,56	$ 20.028,56	$ 20.028,56
TOTAL 2020	$ 739.284,85	$ 21.439,26	$ 21.439,26	$ 21.439,26	$ 21.439,26
TOTAL 2021	$ 486.833,52	$ 14.118,17	$ 14.118,17	$ 14.118,17	$ 14.118,17
TOTAL 2022	$ 173.250,59	$ 5.024,27	$ 5.024,27	$ 5.024,27	$ 5.024,27
		TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			$ 102.724,42

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2014	$ 600,00	$ 600,00	$ 200,00	$ 600,00	$ 200,00	$ 200,00	$ 600,00
TOTAL 2015	$ 6.580,00	$ 6.580,00	$ 580,00	$ 6.580,00	$ 580,00	$ 580,00	$ 6.580,00
TOTAL 2016	$ 6.960,00	$ 6.960,00	$ 580,00	$ 6.960,00	$ 580,00	$ 580,00	$ 6.960,00
TOTAL 2017	$ 12.383,00	$ 12.383,00	$ 1.015,00	$ 12.383,00	$ 1.015,00	$ 1.015,00	$ 12.383,00
TOTAL 2018	$ 15.591,16	$ 15.591,16	$ 1.299,26	$ 15.591,16	$ 1.299,26	$ 1.299,26	$ 15.591,16
TOTAL 2019	$ 20.028,56	$ 20.028,56	$ 1.669,05	$ 20.028,56	$ 1.669,05	$ 1.669,05	$ 20.028,56
TOTAL 2020	$ 21.439,26	$ 21.439,26	$ 756,68	$ 21.439,26	$ 756,68	$ 756,68	$ 21.439,26
TOTAL 2021	$ 14.118,17	$ 14.118,17	$ 1.329,17	$ 14.118,17	$ 1.329,17	$ 1.329,17	$ 14.118,17
TOTAL 2022	$ 5.024,27	$ 5.024,27	$ 1.674,76	$ 5.024,27	$ 1.674,76	$ 1.674,76	$ 5.024,27
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		$ 102.724,42	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				$ 102.724,42

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Di rección General de Rentas
I: 25/07 – V: 27/07

Disposiciones

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Director de Transporte Terrestre
Disposición Nº 045 / 22

Corrientes, 13 de Julio 2022

Visto:
Ley Provincial N° 6.192, Decreto 2368/57, Decreto Reglamentario 2074/69, Resoluciones Ministeriales N° 128/00.

Considerando:
Que en fecha 18 de abril del año 2013 se sanciono la Ley Provincial N° 6.192, la cual en su artículo 103° deroga el plexo normativo vigente.
No obstante, a fin de evitar la paralización de las actuaciones competentes a esta Dirección, INTER TAMTUN SE REGLAMENTE LA LEY 6192°, continuara la aplicación de los Decretos Ley N° 2368/57 y Decreto Reglamentario 2074/69, en todos aquellos aspectos que no se contrapongan con la Ley N° 6192.-
Que, la Ley 6192° otorga a la Dirección de Transporte la facultad competencia necesaria para administrar y dirigir el correcto funcionamiento de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Corrientes. -
Que, es dable destacar los incrementos en los niveles de precios y costos operativos que demandan las actividades de administración y cobro, dado que actualmente se perciben los montos dispuestos en la Disposición N° 007/15 de fecha 26 de febrero de 2015, haciéndose necesario la actualización de los valores de acuerdo a las distancias, como así también, equiparar los montos a los percibidos a nivel Nacional. –
Que, es necesario establecer una diferencia en la tarifa para el toque de dársena teniendo en cuanta las características de los servicios sean Provinciales o Nacionales.
Por lo expresado y conforme a las facultades otorgadas por Ley Provincial 6192° y normativa vigente en la materia.

El Director de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de La Provincia
Dispone:
ARTICULO 1°: FIJAR conforme a los kilómetros recorridos para los Servicios Públicos de Transporte de Personas a nivel Provincial, los siguientes valores: de 0 a 150 Km $ 200 (pesos doscientos); de 151 a 250 Km. $ 300 (pesos trescientos); más de 251 Km. $ 400 (pesos cuatrocientos), hasta el día 31 de diciembre de 2022.
ARTICULO 2°: FIJAR para los Servicios Públicos de Transporte de Personas a nivel Nacional, la tarifa única de $ 600 (pesos seiscientos), hasta el día 31 de diciembre de 2022.
ARTICULO 3°: ESTABLECER que a partir del día 1 de enero de 2023 la tarifa se incrementara de la siguiente manera:
Para los Servicios Públicos de Transporte de Personas a nivel Provincial, los siguientes valores: de 0 a 150 Km $ 250 (pesos doscientos cincuenta); de 151 a 250 Km. $ 400 (pesos cuatrocientos); más de 251 Km. $ 500 (pesos quinientos)
Para los Servicios Públicos de Transporte de Personas a nivel Nacional, la tarifa única de $ 700 (pesos setecientos)
ARTICULO 4°: REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese en legal forma a los ocupantes y/o permisionarios de uso y explotación de Locales, Boleterías, Depósitos y/o espacio físico de la Estación Terminal de Ómnibus Corrientes (E.T.O.C.). Cumplido archívese. –

Dr. Armando J. Perez Moiraghi
I:26/07 – V:26-07

Sección Judicial

Citaciones - Interior

EXPTE N° Z13 6384/21

El Juzgado De Paz De San Miguel, Corrientes, a cargo del Sr. JOSE LUIS GONZALES, secretaria a cargo de JONATAN HORACIO PEDROZO, Ubicado en calle Pai Pjarito S/N Entre Mitre Y Sarmiento De San Miguel, Corrientes, correo electrónico juzgadodepazsanmiguel@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3782 422897, cita y emplaza por el termino de (20) veinte días al presunto propietario registral y/o a sus herederos que se consideresn con derecho sobre el inmueble ubicado en en el Departamento de San Miguel, Colonia Madariaga, Provincia de Corrientes, identificado como Chacra N°334, sin inscripción ante el Regristo de la Propiedad del Inmueble e inscripto en la Direccion General de Catastro y Cartografia bajo adrema N° U1-1162-2, con las siguientes medidas unidos por polígonos: A-B-C-D-E, del punto A. del punto A al B:387,30 metros. Del punto B al C: 370,40 matros, Del punto C al D 52,96 metros, del punto D al E 337,11 metros, del punto E al A : 387,30 metros, linderos Norte, Este, Oeste y Sur: en todos sus linderos se encuentra una calle publica (tierra) con lo que consta de una superficie total de CATORCE HECTAREAS NOVEENTA Y CINCO AREAS Y SETENTA Y OCHO CENTIAREAS (14 ha, 95 a, 78 ca) . Sin Inscripción En El Registro De La Propiedad Del Inmueble E Individualizado En La Dirección De Catastro Bajo Adrema u1-1162-2 todo conforme a plano de mensura N° 1416 F. A presentarse en la causa " CACERES CRISANTO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE N° Z13 6384/21, en tramite por ante el juzgado antes mencionado, asi se ha dispuesto en resolución N°231 de fecha 25 de abril de 2022, cuya parte pertinente se transcribe "Proveyendo escrito inicial 1….2…3….4) Al no existir inscripcion registral del bien inmueble del RPI y en virtud del principio de dominio eminente : CITESE POR EDICTO AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O SUS HEREDEROS, para que se presenten a estar a derecho ene el termino de 20 dias habiles dese la ultima citación, de conforimidad el art 446 CPCC tal efecto publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario de la ciruculacion local POR DOS (2) DÍAS en la forma prescirpta por el art 120 CPCC todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los representantes en este juicio de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas

Dr. Jonathan Horacio Pedrozo - Secretario

I: 26/07 – V: 26-07

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Goya
Licitación Pública N° 03/2022

OBJETO: COMPRA DE SIETE EMBARCACIONES CON MOTOR FUERA DE BORDA PARA LOS PREMIOS DE LA EDICION 46º DE LA FIESTA NACIONAL DEL SURUBI DE LA CIUDAD DE GOYA, CORRIENTES

PRESUPUESTO OFICIAL:

PRIMER PEMIO CONCURSO $ 4.000.000,00

SEGUNDO PREMIO CONCURSO $ 2.900.000,00

TERCER PREMIO CONCURSO $ 1.900.000

PRIMER PREMIO SURUBI MAYOR $ 2.900.000,00

SEGUNDO PREMIO SURUBI MAYOR $1.600.000,00

TERCER PREMIO SURUBI MAYOR $ 900.000

PREMIO SORTEO ENTRE LOS PARTICIPANTES $ 2.900.000,00

LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon Nº 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde 25/07/2022 hasta el día 17/08/2022 con un costo de $ 5.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día jueves 18 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada.

Dr. Mariano Hormaechea

I: 25/07 V: 29/07

Convocatorias

ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A.

Se convoca a los señores accionistas de ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de agosto de 2.022 a las 19:00 horas, y en segundo llamado a las 20:00 horas; de acuerdo con RG 004/2020 de Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes, en atención a la situación de Pandemia Mundial y Emergencia Sanitaria en todo el territorio argentino, en esta ocasión la Asamblea se celebrará mediante el uso de Plataforma de Teleconferencias Teams de Microsoft. Dejándose constancia de que la

asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes en la Reunión Virtual Convocada, la que deberá tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Prórroga de duración de la Sociedad.
2) Designación de socio(s) para firmar el acta.
NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, se deberá proceder por parte de los señores accionistas a enviar un email al Sr. Socio Comanditado-Administrador a la dirección de correo llayerle@hotmail.com conforme al artículo 238, ley 19550, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. A dichos fines se recibirán las comunicaciones en ese email, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Recibida la comunicación de participación, se remitirá el link de la reunión, así como email de confirmación de presentación de los recaudos
pertinentes por parte del Socio Comanditado-Administrador. La plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.
Ing. Luis Enrique Layerle
Socio Comanditado – Administrador
I: 21/07 – V: 27/07

Colegio de Agrimensores de la Provincia de Corrientes

Convocase a los Señores Socios del Colegio de Agrimensores de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la institución sita en la calle Junín Nº2450 de la ciudad de Corrientes, el día 19 de Agosto 2022, a las 19 horas.
Orden del Día:
1.-Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
2.-Consideración de la gestión del Consejo Directivo correspondiente al periodo 2019 a 2021.
3.-Consideración del/los Balances correspondientes a los periodos 2019 /2020/2021
4.-Renovación de la totalidad de los miembros de la Consejo Directivo: 1 Presidente, 1 Secretario, 1 tesorero, 3 vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes.-
El Consejo Directivo
I: 25/07 V: 27/07

SOCIEDAD RURAL DE SAN ROQUE

Se convoca a los Asociados de la "SOCIEDAD RURAL DE SAN ROQUE" a la Asamblea General Ordinaria para el día 05/08/22 a las 20:30 hs en la sede social de calle Reguera 985 –San Roque-Ctes-, a los efectos de considerar el Orden del Día:
1.-Consideración del llamado a convocatoria Asamblea fuera de término.
2.-Lectura, Consideración y Aprobación de las Memorias, Balances Generales, Inventarios Generales de Bienes e Informe de los Revisores de Cuentas y los Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al31/12/17-18-19-20-21.
3.-Renovación total de la Comisión Directiva.
4.-Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 29/07.-

Sociedad Rural de Gdor. Virasoro

Se convoca a los Asociados de la "SOCIEDAD RURAL DE GDOR. VIRASORO¨ a la Asamblea General Ordinaria para el día 02/08/22 a las 19:00 hs en la sede social del Club Aguapey sito en Hipolito Yrigoyen Nº 3168. Virasoro Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1.-Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuentas, Balances Generales cerrados al 31/12/18-19-20-21.
2.-Eleccion total de la Comision Directiva y Revisores de Cuentas.
3.-Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 29/07.-

Asociados del Club Social y Deportivo del Palmar

Se convoca a los Asociados del Club Social y Deportivo del Palmar a la Asamblea General Ordinaria para el día 06/08/22 a las 10:00 hs en la sede del club Isabel la Católica e Itatí San Luis del Palmar - Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura Consideración del acto de la asamblea anterior.
2) Elección de 3 socios para firmar acta.
3) Lectura y Consideración Memoria y Balances.
4) Informe revisor de cuentas.
5) Cuota societaria
6) Elección de autoridades, comisión directiva y comisión revisora de cuentas, ambos por caducidad de mandato.
La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 26/07.-

Fundación Educativa Juana Azurduy

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria según Acta Nº 1/2022 del 12 de septiembre de 2022 de Reunión de Comisión Directiva.
Convocase a los señores socios de la Fundación Educativa Juana Azurduy, a la Asamblea General Ordinaria el día 12 de septiembre de 2022 a las 20 hs. En Sargento Cabral 1542 de la Ciudad de Saladas.
Orden del día a tratarse:
1) Lectura y Consideración del Acta anterior.
2) Lectura de Memorias, Inventarios, Cuadros y Anexos de los Ejercicios
Económicos: Nº 1 cerrado el 31/12/2017, Nº 2 cerrado el 31/12/2018, Nº 3
cerrado el 31/12/2019, Nº 4 cerrado el 31/12/2020 y Nº 5 cerrado el 31/12/2021.

3) Renovación de Autoridades.
4) Consideración Presente y Futura de la Fundación.
Zuviria Angelica Elvira, Presidente.-
I: 25/07 – V: 27/07.-

Club General San Martin

La Comisión Directiva del Club General San Martin de Mburucuya, con domicilio en la sede social sito en la Belgrano N° 769 de la ciudad de Mburucuya, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de Agosto de 2022 a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día.
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.
3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2019, 2020, 2021.
4) Elección de comisión directiva por el término establecido Estatutariamente.-
La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 29/07.-

Club General San Martin

La Comisión Directiva del Club General San Martin de Mburucuya, con domicilio en la sede social sito en la Belgrano N° 769 de la ciudad de Mburucuya, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 18 de Agosto del 2022 a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día.
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
3) Reforma Total del Estatuto.
La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 29/07.-

MERCEDES GOLF CLUB

Se convoca a los asociados de MERCEDES GOLF CLUB a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 05 de agosto de 2022, a las 20,30 horas en la sede social de Av. República Oriental del Uruguay s/n de la ciudad de Mercedes (Ctes) para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1.-Consideración y Aprobación de las Memoria y Balance General del Ejercicio Económico Nº 12 cerrado el 30/06/2020
2.-Consideración y Aprobación de las Memoria y Balance General del Ejercicio Económico Nº 13 cerrado el 30/06/2021
3) Renovación total de la Comisión Directiva
4) Designación de 2 socios para firmar el Acta.
Si a la hora fijada no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de una hora, transcurrida la cual se iniciará la Asamblea con el número de asociados presentes.
Ricardo V. Wernich, Presidente.-
Sergio H. Garcia, Secretario.-
I: 25/07 – V: 26/07.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes C.U.I.T. Nº 30-99905709-4 , a través del
expediente Nº 1059; letra "S" del año 2019; promovido por SOTELO Raúl Ricardo; DNI. Nº 33.961.976, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 243: Terreno con frente sobre calle Caá Guazú Nº 429, entre calles Martin Rodríguez y Saavedra del Duplicado de Mensura 8380- L del Agrimensor Nacional Oscar Eduardo Gazzo de fecha 29/01/2019; que mide: desde el punto A al B 11,70 m. de frente al Norte sobre calle San Caá Guazú, desde el B al punto C 20,17 m de fondo sobre su lado Este; desde el punto C al punto D 15,90 m de Contra frente al Sur y desde el punto D al punto E 9,80 m, desde el punto E al punto F 5.70 m. y desde el punto F al punto A 10,40 m. su lado Oeste; Superficie: 265,27m² según plano de mensura. - Linderos: Norte: Calle Caá Guazú Sur: Terreno Municipal, posesión de María Ramírez de Torres y Terreno Municipal posesión de Elsa Itati Villalba Este: Terreno Municipal Oeste: Terreno Municipal. En consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.-
Dr. Jorge Miguel Angel Irigoyen – Intendente
Dr. Juan Angel Lopez – Secretaria
I:11/07 – V: 12/07

Municipalidad de Curuzú Cuatiá

La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del expediente N° 1065; Letra: "G" del año 2022; Promovido GONZALEZ Gregorio Rubén N°: 24.954.024 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza Nº 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA Nº 234 terreno interno con entrada sobre calle Juan José Paso; de la Mensura N° 8064-L de la Agrimensora Nacional María Teresa Galli de Spilere; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 11/08/2017; que mide: 20.00 m de frente al Este sobre Pasillo Publico; 20.27 m., de contra al Oeste, 20.07 m. de fondo al Norte y 20.00m. de

contrafondo al Sur, cerrando así el polígono A-B-C-D-A, Superficie: 403.32 m², Linderos: Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatiá, posesión de Rosana Isabel Soberón; Sur: Municipalidad de Curuzú Cuatiá posesión de María Avalo de Niz; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatiá ocupado por Hugo Ernesto Franco y Héctor Leyes y Pasillo Público y Oeste: Pasillo Publico. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble.

Dr. Jorge Miguel Angel Irigoyen – Intendente
Dr. Juan Angel Lopez – Secretaria
I:11/07 – V: 11/07

Sección Comercial

Testimonios

DAP S.A.

DAP S.A. CUIT N° 30-52758544-5. Sede Social: Jose E. Gomez N° 798, Goya, Corrientes. Se hace saber que por Acta de Asamblea de Accionistas N° 39, de fecha 18/01/22 y Acta de Directorio N° 111 de Distribución de Cargos de fecha 18/01/2022, los socios resolvieron en forma unánime: la Elección y Distribución de Cargos del Directorio el que quedo constituido siguiente manera: PRESIDENTE: RICARDO HAMAK DNI Nº 12.216.786. VICEPRESIDENTE: ALICIA DEMARCHI DE HAMAK DNI Nº 16.330.523. DIRECTOR TITULAR: MAURICIO HAMAK, DNI Nº 34.487.955. Duración: 3 Años.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-917-22 Caratulado DAP S.A. S/Insc. de Directorio.-
Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-07-2022

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General
I: 26/07 – V: 26/07

NP FORESTAL S. R. L.

PRIMER TESTIMONIO. MODIFICACION DE ESTATUTOS POR AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL. "NP FORESTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". ESCRITURA NUMERO DOCE.- En la Ciudad de Santo Tomé, Corrientes, a ONCE días del mes de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS, ante mí, Silvina Alejandra Ibarra, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial 545 con asiento en esta ciudad, comparece la persona que se identifica y expresa sus datos personales a continuación: Lucas Norberto PERNIGOTTI, argentino, Documento Nacional de Identidad 28.675.628, CUIT. 20-28675628-0, nacido el 06 de febrero de 1981, casado, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña N° 415 de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, de tránsito en ésta, quien manifiesta ser plenamente capaz; a quien identifico de conformidad al artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. Interviene en su carácter de Gerente de "NP FORESTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-71265430-5, con domicilio social, legal y fiscal en calle Centeno Nº 990 de ésta Ciudad de Santo Tomé, acreditando la constitución de la sociedad y el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Contrato Social Constitutivo: autorizado por instrumento privado de fecha 03 de septiembre de 2012, con firmas certificadas en Acta Nº 166, del Libro V, de fecha 03/09/2012 ante el Registro a mi cargo, inscripta en Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, bajo el Número: 0078, Folio: 0078, del Libro: IV Tomo I de Sociedades Responsabilidad Limitada, Legajo N° 123, Corrientes 31 de octubre de 2012; en el mismo contrato constitutivo se designa al compareciente con el cargo de Gerente, instrumento que en original tengo a la vista para este acto y en fotocopias autenticadas incorporo a esta matriz, doy fe.- Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado Dice: Que la sociedad que representa ha resuelto ampliar su objeto social y reformar los estatutos sociales, a fin de concretar los proyectos de inversión iniciados por la empresa, todo lo cual surge del Acta de reunión de socios de fecha 8 de abril del corriente año, obrante a fojas 9 y 10 del Libro de Actas de Asambleas número 01 de la sociedad, rubricado por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes con fecha 07 de agosto de 2013, que transcripta textualmente dice: "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Nº 8. En la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, siendo las 10 hs del día 8 de Abril de 2022, se encuentran reunidos los socios de "NP FORESTAL SRL", señores: Norberto Arturo Pernigotti; Liliana Wirtz; Lucas Pernigotti, Matías Pernigotti y Mariano Pernigotti, en la sede social de calle Centeno 990 de esta ciudad. Preside la reunión el señor Lucas Norberto PERNIGOTTI, Gerente de la firma, e informa que están presentes los socios que representan la totalidad del capital social, constituyendo la presente una asamblea unánime en los términos del art. 237 in fine de la ley de Sociedades, por lo que declara abierto el acto y se pasa a tratar los puntos del orden del día: 1) Designación de dos socios para firmar el acta. Se resuelve que firmen el acta la totalidad de los socios ya que se encuentran todos presentes. 2) La asamblea luego de un intercambio de opiniones, resuelve de forma unánime ampliar el objeto social de la empresa integrando la Actividad Forestal y afines a efecto de concretar los proyectos de inversión que fue realizando la misma en estos años; dando lectura a los socios de cómo quedará redactado el objeto social de la empresa y llevar a cabo la modificación del estatuto social, que quedaría así redactado: "Objeto.- La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1-Comercial: Mediante la compra, venta, comercialización y distribución por

mayor y menor de bienes, materias primas, mercaderías y frutos del país o del extranjero. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones. 2-Servicios: Dirigidas al sector agrícola-ganadera y forestal y toda otra actividad afín o complementaria relacionada con los sectores mencionados. 3-Inmoniliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 4-Agropecuaria: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociados a terceros; la cría, reproducción, compra, venta de hacienda vacuna, lanar, caballar, porcina y demás animales de granja, de sus productos y/o subproductos; la agricultura en todas sus etapas; depósitos y consignación de bienes, mercaderías, frutos o productos de la explotación ganadera y agrícola. 5-Forestal: La implantación de montes y bosques cultivados o no; la explotación de montes, bosques y obrajes; la sistematización y drenaje de terrenos, la forestación y reforestación de bosques cultivados y/o naturales, recuperación de tierras; la prestación de todo tipo de servicios forestales a terceros, instalación y desarrollo de viveros y la inversión de recursos en actividades sectoriales o regionales promocionadas por Regímenes nacionales, provinciales o municipales que otorguen tratamiento diferencial con relación a tributos y/o subsidios. Para el cumplimento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales, realizar todo tipo de operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados con su objeto social." El Gerente recuerda que la administración y representación continúa con sus funciones mientras no sea reemplazada por reunión de socios conforme lo previsto en el estatuto, finalmente agradece la presencia de todos, concluyendo la presente asamblea siendo las 12,00 hs.-". Hay cinco firmas ilegibles, lo transcripto es copia fiel. El representante legal declara que queda modificado el estatuto en el artículo cuarto, quedando los restantes artículos incólumes. Y en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: Objeto.- La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1-Comercial: Mediante la compra, venta, comercialización y distribución por mayor y menor de bienes, materias primas, mercaderías y frutos del país o del extranjero. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones. 2-Servicios: Dirigidas al sector agrícola-ganadera y forestal y toda otra actividad afín o complementaria relacionada con los sectores mencionados. 3-Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 4-Agropecuaria: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y/o asociados a terceros; la cría, reproducción, compra, venta de hacienda vacuna, lanar, caballar, porcina y demás animales de granja, de sus productos y/o subproductos; la agricultura en todas sus etapas; depósitos y consignación de bienes, mercaderías, frutos o productos de la explotación ganadera y agrícola. 5-Forestal: La implantación de montes y bosques cultivados o no; la explotación de montes, bosques y obrajes; la sistematización y drenaje de terrenos, la forestación y reforestación de bosques cultivados y/o naturales, recuperación de tierras; la prestación de todo tipo de servicios forestales a terceros, instalación y desarrollo de viveros y la inversión de recursos en actividades sectoriales o regionales promocionadas por Regímenes nacionales, provinciales o municipales que otorguen tratamiento diferencial con relación a tributos y/o subsidios. Para el cumplimento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales, realizar todo tipo de operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados con su objeto social." En este estado, el compareciente, solicita de mí la autorizante, expida testimonio de la presente, solicite conformidad e inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes a los fines legales pertinentes. Leo al compareciente, quien se ratifica y firma ante mí, doy fe. Está la firma de Lucas Norberto PERNIGOTTI. Ante mí: Silvina Alejandra IBARRA. Está mi firma y sello Notarial. EL CONCUERDA SE EXTIENDE EN SELLADO I 00027308.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1350-22 Caratulado N.P. Forestal S.R.L. S/Insc. De Ampliación de Objeto.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-06-2022

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General

I: 26/07 – V: 26/07

CAMBARENDA S. A.

MINUTA DE INSCRIPCION DE RAZON SOCIAL: CAMBARENDA SOCIEDAD ANONIMA.

SOCIOS: EMILIO LUIS KOVAL Documento Nacional de Identidad número 13.644.160 CUIT N° 20-13644160-5, nacido el 11 de octubre de 1.957, divorciado en primeras nupcias de Raquel Sotelo, domiciliado en calle Buenos Aires N°448 de esta ciudad, CUIL Nº 20-13.644.160-8, y CESAR BRITEZ Documento Nacional de Identidad número 12.686.867, CUIT N° 20-12686867-8, nacido el 17 de Agosto de 1958, casado en primeras nupcias con Norma Graciela Adaime, domiciliado San Luis N° 699 de esta ciudad, Piso 6 Departamento A, Ingeniero Civil, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, doy fe de conocimiento en los términos del artículo 1002 inciso a) del Código Civil argentino .-

FECHA DE CONSTITUCION: Esc. Nº 18 del 09/03/2022. Esc. Ana María de la Sota.-
RAZON SOCIAL: CAMBARENDA SOCIEDAD ANONIMA".
DOMICILIO: jurisdicción de la Pcia. de Corrientes; Tiene su domicilio legal en la calle Buenos Aires Nro. 448, en la Jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, en la provincia de Corrientes.-
OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) CONSTRUCTORA: a) Proyectos, ejecución, financiación con fondos propios, excluyendo las operaciones determinadas por la ley de Entidades Financieras y sin recurrir del ahorro público, dirección, administración, inspección, conservación, mantenimiento y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, incluyendo entre ellas a las hidráulicas, portuarias, marítimas, sanitarias, eléctricas, electrónicas, electromecánicas, mecánicas, viales, ferroviarias, de gas, de saneamiento, de comunicaciones, edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras industriales, y/o civiles, públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales; b) la producción, fabricación, procesamiento, transformación, industrialización, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa al por mayor y al por menor, arrendamiento, representación, consignación de materias primas, productos elaborados o semielaborados y subproductos, maquinarias, equipos, herramientas y repuestos para aplicar en los ítems detallados en a); c) la explotación de marcas y patentes de invención y la actuación como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el exterior, en todo lo que se relacione con la industria de la construcción; d) la explotación en todas sus formas de servicios de mantenimientos de salubridad, alumbrados y/o iluminación, urbanismo, vialidad y tránsito, comunicaciones, provisión y transporte de fluidos, estudios geofísicos y geológicos, administración y conservación de recursos naturales, estadística e información, procesamiento de datos y desarrollo, planeamiento y logística, públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales, pudiendo participar en concurso de precios, licitaciones públicas o privadas y en cualquier otra forma de contratación para la provisión de bienes y/o ejecución de obras relacionadas con el objeto, incluyendo: 1- Mantenimiento de Parques, Paseos, espacios verdes y zonas de recreación. 2- Explotación de áreas públicas de recreación, como parques, balnearios, centros deportivos, salas de espectáculos. 3) Asesoramiento, estudio, proyecto, dirección, concurrencia, desarrollo y ejecución de licitaciones, contrataciones y/o concursos de precios, públicos o privados: a) como contratista titular; b) como contratista subtitular, compartiendo la licitación, contratación y concurso de precios con terceros; c) como subcontratista para la provisión, proyecto y dirección técnica de mano de obra, materiales, maquinaria, equipos, instrumental y vehículos adecuados al rubro, a los entes estatales, empresas privadas y usuarios. Dentro de estos elementos mencionados se incluyen máquinas viales e industriales, para obras ya sean públicas o privadas, civiles o industriales. 2) AGRÍCOLA GANADERA: a) Producción Agropecuaria: mediante la explotación de campos propios , de terceros y/o asociados a terceros, dedicados a la explotación de la agricultura, ganadería, forestación, fruticultura, hortalizas, floricultura, apicultura, aves y animales de cautiverio; a la cría, recría y engorde, a campo y/o a corral, mestización y cruza de animales de todo tipo, incluyendo todo lo referido a genética para mejoramiento racial; b) la compraventa de ganado mayor y menor de cualquier tipo y raza, cereales, oleaginosas, legumbres y sus subproductos; semillas y envases; su acondicionamiento, acopio, limpieza y transporte, ya sea por cuenta propia y/o de terceros. c) Operaciones Agrícologanaderas: comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría, recría y engorde, a campo y/o a corral de ganado menor y mayor, de cualquier tipo y raza, incluyendo todo lo referido a genética para mejoramiento racial. d) Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosas y todo otro fruto de la agricultura; comercialización de frutos del país; e) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales: para desarrollar la actividad ganadera y/o agrícola, como así también la instalación molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para la alimentación de todo tipo de ganado mayor y menor y aves; f) Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios propios, de terceros y/o por cuenta de terceros, incluyendo la compra y operación de camiones para el traslado de todo tipo de ganado, cereales y oleaginosas, en forma directa o a través de terceros, y toda clase de distribuciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; Pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los enumerados. g) Administración: arrendar y explotar bienes de particulares y sociedades, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes; derechos, acciones y valores. h) Inversiones inmobiliarias: compra y venta de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotación y administración de estancias, campos, bosques, terrenos y fincas propias y/o de terceros, y/o a través de terceros. 3) EXPLOTACIÓN FORESTAL: a) Actividades de forestación y/o reforestación, en predios propios, arrendados y/o de terceros, y/o a través de terceros, mediante la explotación de bosques naturales y/o plantaciones propias o de terceros, su poda y/o raleo, la comercialización de sus productos, comúnmente denominada silvicultura; b) la industrialización primaria del producto forestal, aserraderos, despuntes, laminados, aglomerados y todo tipo de producto

derivado de la explotación maderera; c) la compraventa, distribución, consignación, representación de maderas de todo tipo y estado. d) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales; instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal. e) Recuperación por el sistema de tierras improductivas, acogiéndose o no a planes oficiales o privados de fomento y promoción de polos de desarrollo. Importar o exportar todo tipo de maderas. 4) FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o a personas, para operaciones financieras de todo tipo, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, créditos, prendas, deudas y/o garantías, compra, venta, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. Quedan excluidas las operaciones de la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso público 5) INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles urbanas y rurales incluso las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, loteos, subdivisiones, parcelamientos, urbanizaciones, fraccionamientos, construcciones, refacciones y remodelaciones de todo tipo de actividades inmobiliarias. Ejecución de todo tipo de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso fideicomiso, leasing, aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparación de obras civiles, edificios, consorcios. 6) COMERCIAL: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión de productos en su estado original o en diferentes etapas de su transformación, posterior y su representación, comisión y distribución. 7) MANDATOS: realizando toda clase de operaciones sobre representantes, comisiones, administraciones y mandatos, de personas físicas y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras para uso por sí o contratados por terceros, tanto en el país como en el exterior, de todos los ítems detallados precedentemente, en las condiciones que autoricen las leyes en vigencia. I) relacionado con las actividades antes enunciadas, podrá intervenir en licitaciones y/o concursos de precios públicos y/o privados; así como importar o exportar todo lo necesario para su cumplimiento, importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estatuto. 8) IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN: de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, importar y/o exportar todo tipo de artículos y productos relacionados directa o indirectamente con su actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato.

DURACION: 99 años a partir de su inscripción.-

CAPITAL:El Capital Social se fija en la suma PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS ($ 5.800.000,00), representado por cien (100) acciones de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL ($ 58.000,00), valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

SUSCRIPCION Y E INTEGRACION: El Capital Social se suscribe de la siguiente manera por los accionistas: CESAR BRITEZ, el SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (64 %) es decir la cantidad de 64 acciones, y EL SR. EMILIO LUIS KOVAL el TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36 %) es decir la cantidad de 36 acciones. El Sr Cesar Britez integra el Capital en efectivo $ 3.712.000,00 (Pesos Tres Millones setecientos doce mil), y el Sr Koval Emilio Luis, constituye en bienes según Certificación de Aportes de Capital para esta Constitución de S.A. certificado y Legalizado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de esta ciudad de Corrientes, en fecha 21 de enero de 2022 con estampilla N° 473860 por un valor de Pesos Dos Millones sesenta y seis mil ciento veintitrés con dieciséis ($ 2.066.123,16), cuyo original se agrega a la presente y en dinero en efectivo la suma de Pesos Veintiun mil ochocientos setenta y seis con ochenta y cuatro centavos ($ 21.876,84), haciendo un total de integración de Pesos Dos millones ochenta y ocho mil (2.088.000,00). En este acto integran, cada uno, el veinticinco por ciento de la suscripción en dinero efectivo y se obligan a integrar el saldo restante, dentro del plazo que determina el artículo 166 de la ley 19.550. Todas las acciones suscriptas son ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción.

ADMINISTRACION: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO con mandato por tres Ejercicios DIRECTORIO: de común acuerdo se resuelve que el Directorio será UNIPERSONAL recayendo la PRESIDENCIA en la persona de CESAR BRITEZ, Documento Nacional de Identidad Número 12.686.867., en caso de ausencia de éste se designa Director Suplente a EMILIO LUIS KOVAL, Documento Nacional de Identidad Número 13.644.160. DESIGNACION DE SEDE SOCIAL: Los socios fijan la sede social en esta ciudad de Corrientes en la calle BUENOS AIRES N° 448.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

La Sociedad prescinde de Sindicatura.'

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1452-2022 Caratulado Cambarenda S.A. S/Insc. de Constitucion.-

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-07-2022

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspector General

I: 26/07 – V: 26/07

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar